



**CONVENIO INTERSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ALCALDIA DE YARULA LA PAZ PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.**

Nosotros, **PABLINO DIAZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, con identidad No.1219-1973-00051, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula en el Departamento de la Paz, y **JORGE ARTURO REINA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con identidad No. 0801-1960-04641, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición del Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado mediante Decreto Legislativo número 93-2009 del 14 de mayo de 2009, que en adelante se denominará " EL RNP", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá de acuerdo a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La municipalidad de Yarula en vista de que el RNP, no cuenta con un local propio en esa localidad para desempeñar sus labores diarias de servir a la comunidad en los servicios registrales y de Identificación, ha decidido donar al Registro Nacional de las Personas un terreno para construir un local, que sirva de oficinas al RNP, y en el cual desarrollen las actividades en un ambiente agradable y seguro para los empleados del RNP ,cuya extensión ,dimensiones y limites están consignadas en el dominio pleno otorgado al RNP por la corporación Municipal, encontrándose inscrito el dominio a favor del RNP bajo el N°42 del tomo 223 del Registro de la Propiedad ,hipotecas y anotaciones preventivas de Márcala Departamento de la Paz.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.**

El Registro Nacional de las Personas y la Municipalidad de Yarula están totalmente de acuerdo en llevar a cabo este Proyecto para lo cual, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente:

**COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

- 1- Aportar Cuatrocientos mil Lempiras (Lps 400,000) equivalente al 50% del valor de la construcción del local cuyo costo será de (Lps.800,000) Ochocientos mil Lempiras.

**COMPROMISOS DEL "RNP"**

- 1- Aportar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la Construcción equivalente a Cuatrocientos mil Lempiras, (Lps.400, 000.)
- 2- Dotar de equipo y mobiliario a las oficinas.
- 3- Darle el mantenimiento al inmueble por el término que sea necesario.

**COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Velar por la seguridad del inmueble, así como de los documentos y libros registrales que se encuentran en el mismo.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES**

- 1- Ambas partes se comprometen a manejar, información e implementación del proyecto al margen de intereses políticos-partidarios, por el contrario, el mismo se asume desde una perspectiva de Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática.
- 2- El RNP, hará los desembolsos para la ejecución de este proyecto, a través de la administración general del RNP previa presentación de la documentación requerida.

### 3- CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Todo Documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, quedara sin valor ni efecto a partir de la firma de este instrumento.

### CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual y para efectos de Ley correspondiente, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 24 días del mes de Julio del dos mil doce.



  
**PABLINO DIAZ ORELLANA**  
Alcalde Municipal Yarula La Paz

  
**JORGE ARTURO REINA GARCIA.**  
Director General  
Registro Nacional de las Personas

